



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 01007

Cali, octubre once (11) de dos mil veintidós (2022).

por reunir y contener los requisitos de ley, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIOMONIO DE FAMILIA, instaurada a través de apoderado judicial por MARINA ANGULO GONGORA.

SEGUNDO: TÉNER al Dr. EDWIN ABDEL PALACIOS SALAS,, como apoderado de MARINA ANGULO GONGORA, conforme al poder por ella conferido.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído al Agente del Ministerio Público y al Defensor Sexto de Familia del I.C.B.F adscrito a este despacho para lo de su cargo.

Notifíquese

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f972c9382b582b0cbef433afb4ba18b422314f463715ce3db5c318b9575b2e5e**

Documento generado en 12/10/2022 11:04:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>